

resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.-P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE del 3-11-04), la Subsecretaria, María Encarnación Vivanco Bustos.-La Subdirectora General de Recursos Humanos, María del Pilar Aizpún Ponzán.

ANEXO I

Relación de aprobados

Sistema general de acceso libre

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Núñez Sánchez, Miquel Juan	06.568.988	69,1
2	Agea Lorca, Francisco Jesús	44.254.209	65,3
3	Lazcano Ibáñez, Clara Estela	16.580.722	60,6
4	Henríquez Salas, Fernando	02.241.188	60,1
5	Estévez Menier, María Ángeles	23.797.060	59,4
6	Chacón Pedrón, María del Carmen . .	02.538.229	57,4
7	Pedrosa Roncero, Pablo	36.136.271	54,1
8	Robledano Esteban, José Manuel.	03.465.128	52,3

ANEXO II

Don/Doña
con domicilio en....., y documento nacional de
identidad número, declara bajo
juramento/promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del
Cuerpo de Ingenieros Navales, que no ha sido separado/a del servi-
cio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla
inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2004.

199

CORRECCIÓN de erratas de la Orden FOM/4303/2004, de 21 de diciembre (B.O.E. de 1 de enero de 2005), por la que se anuncia convocatoria pública de un puesto de trabajo en el Departamento, por el sistema de libre designación.

Advertida errata en la Orden FOM/4303/2004, de 21 de diciembre de 2004, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 2005, por la que se anuncia convocatoria pública de un puesto de trabajo en el Departamento, por el sistema de libre designación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 24, en el Anexo I, en Denominación del Puesto, donde dice: «Gerente GEHOPU», debe decir: «Gerente CEHOPU».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

200

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Subsecretaria, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado, convocadas por Orden ITC/1227/2004, de 5 de mayo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado, convocadas por Orden ITC/ 1227/2004 de 5 de mayo de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 7), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base séptima de la Orden de convocatoria.

Esta Subsecretaría acuerda hacer pública la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición por el sistema general de acceso libre por orden de puntuación obtenida que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Reglamento, los aspirantes aprobados disponen de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización (Paseo de la Castellana 135, planta 4.ª, de Madrid) o en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero de Minas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite su homologación.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II.

(En las convocatorias abiertas a extranjeros: Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo III.

Los aspirantes extranjeros que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.)

4. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.